

AUTORIZACION PARA USO DE IMAGEN (ADULTO)

Lugar..... Fecha.....

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe.....

Documento Tipo.....

Número:.....

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO y manifiesto expresamente mi consentimiento a la Dirección General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Turismo y al Ministerio de Asuntos públicos de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio de las imágenes, videos y sonidos registrados en la participación del concurso “Lo Mejor de Mí Lugar”, cuyas bases y condiciones conozco y presto conformidad.

.....

FIRMA

.....

ACLARACION

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.

AUTORIZACION PARA USO DE IMAGEN (MENOR)

Lugar..... Fecha.....

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe.....

Documento Tipo.....

Número:.....

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO y manifiesto expresamente mi consentimiento como PADRE MADRE TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Turismo y al Ministerio de Asuntos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio de las imágenes, videos y sonidos registrados en la participación del concurso “Lo Mejor de Mí Lugar”, cuyas bases y condiciones conozco y presto conformidad de

el/ la MENOR

Documento Tipo.....

Número.....

y manifiesto expresamente mi consentimiento a la Dirección General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Turismo y al Ministerio de Asuntos públicos de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio de las imágenes, videos y sonidos registrados con el fin de participar del concurso “Lo Mejor de Mí Lugar”, cuyas bases y condiciones conozco y presto conformidad.

.....

FIRMA

.....

ACLARACION

Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcando daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.